

MEMORIAL-RECURSO-RAD 2021-00107-
Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
De: maria sulay mejia salazar <sulay0125@yahoo.es>
Enviado: **miércoles, 27 de octubre de 2021 11:30 a. m.**
Para: Juzgado 02 Promiscuo Familia Circuito - Valle Del Cauca - Buenaventura
<j02fcbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Cc: sulay0125@yahoo.es <sulay0125@yahoo.es>
Asunto: MEMORIAL-RECURSO-RAD 2021-00107-

Buenos días, adjunto a la presente Memorial respeto del proceso con radicado 2021-00107, mil gracias Dios les bendiga.

Atte:

Sulay Mejía
Abogada
Cel: 3122534540

SEÑOR

JUEZ SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DE B/VENTURA – VALLE (C)

SISTEMA ACTUAL= VIRTUAL-ORAL

REFERENCIA: PROCESO VERBAL

DEMANDA: UNION MARITAL DE HECHO

DEMANDANTE: LUZ ENEYDA PEREZ PAZ

DEMANDADO: JHON JAIRO IZQUIERDO SALGADO Y OTROS

RADICACIÓN: 76-109-3103-002-2021-00107-00

MARIA SULAY MEJIA SALAZAR, abogada en ejercicio, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía número 67.000.177, de Cali- Valle, titular de la Tarjeta Profesional No. 224188, del C. S. de la J., obrando en mi calidad de Apoderada Judicial de la parte demandada en el presente proceso, Por medio del presente escrito me permito presentar **RECURSO DE REPOSICIÓN EN SUBSIDIO APELACIÓN**, lo cual se hace dentro del término del auto que dice con todo respeto lo siguiente:

- 1) El Juzgado 002 Promiscuo de Familia del Circuito de Buenaventura indica en el Buscador de la Página de la Rama Judicial por un lado que en Estado No.106 se notifica el presente proceso, siendo errada la información pues ese número de estado registra el 21 de octubre de 2021, no apareciendo el radicado 2021-00107-00, existiendo 2 Estados con el mismo número y fechas totalmente distantes y erradas para lo cual se pega esa información:

ESTADO						
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUENAVENTURA						
LISTA DE ESTADO	106	FECHA:	Jueves 21 de Octubre de 2021			
No.	Radicación	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Actuación	Fecha
1	1988-002482-00	ALIMENTOS	YULY MARCELA CARDENAS CAICEDO - Claudia Fernadan Cardenas Calcedo	MARCELO CLODOMIRO CARDENAS MICOLTA	AUTO DE TRAMITE No. 715	
2	2010-00061-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS	LILI JHOANA RIASCOS GODOY	BREINER AGUDELO RODRIGUEZ.	AUTO DE TRAMITE No. 717	
3	2011-00240-00	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.	DIANA PATRICIA ZULETA.	JHON EDINSON MARIN.	AUTO DE TRAMITE No. 716	
4	2021-00019-00	DECLARACIÓN UNIÓN MARITAL DE HECHO.	JUAN GABRIEL ARANGO RIOS.		AUTO DE TRAMITE No. 727	
5	2021-00138-00	DESIGNACIÓN DE GUARDADOR	ELSA LEONOR PAREDES PRADO		AUTO DE TRAMITE No. 638	
6	2021-00171-00	REMOCION DE GUARDADOR	LUCILA BONILLA DE DIAZ y LYDA		AUTO INTERLOCUTORIO No. 195	

SE FIJA EN ESTADO HOY (21-10-2021) A LAS OCHO DE LA MAÑANA (8:00 A.M.) EL PROCESO A EFECTOS DE SURTIR NOTIFICACION A LAS PARTES DE LA PROVIDENCIA EMITIDA., A TRAVÉS DEL PORTAL WEB DE LA RAMA JUDICIAL

JUAN MANUEL SERNA JIMENEZ
Secretario

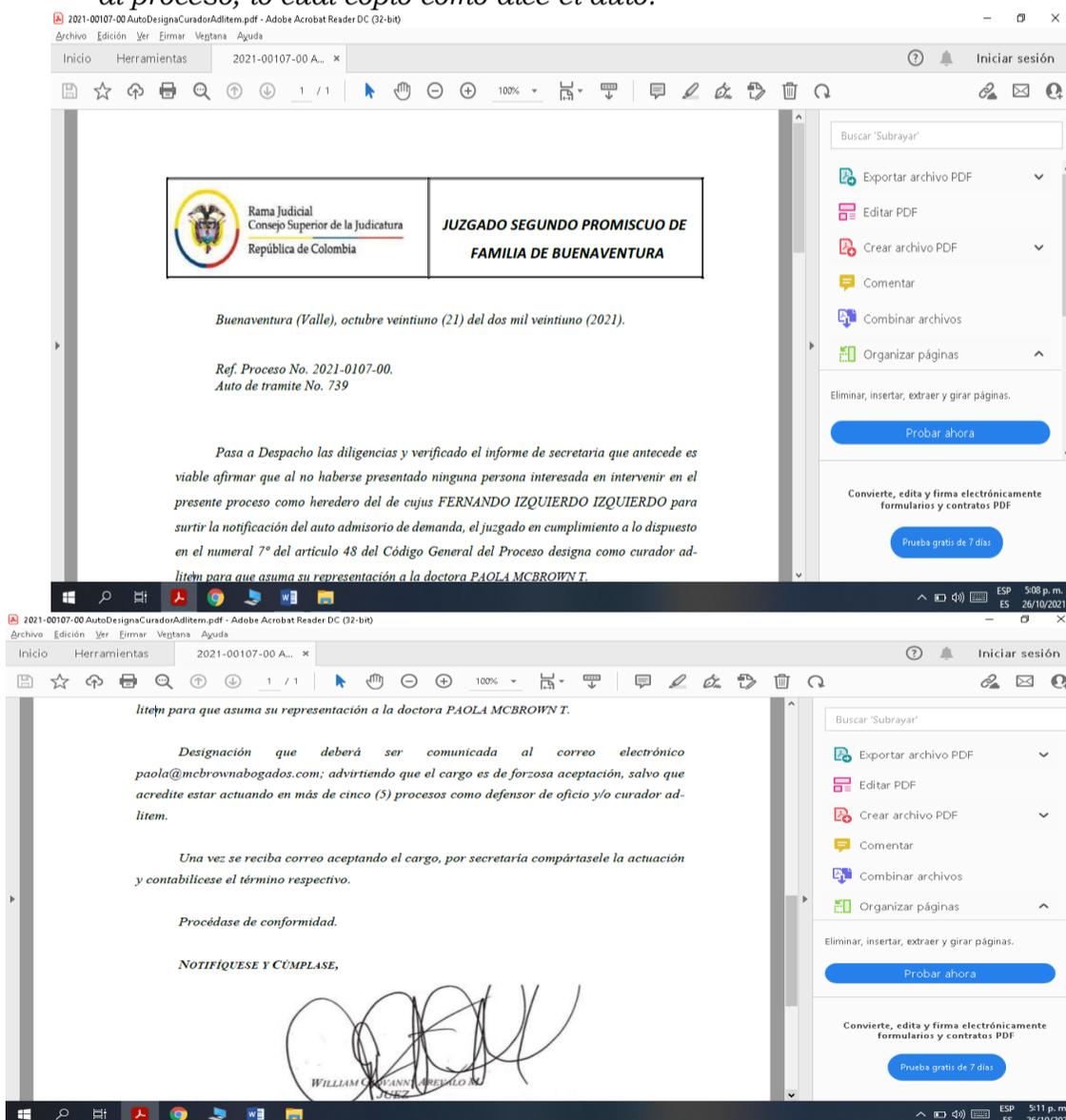
En este estado no aparece el presente proceso, ni las partes lo cual se informa en la página de la Rama Judicial, mas luego aparece en la cartelera de la página de la Rama J, el

Estado No.107 con fecha del 22 de octubre de 2021, siendo entonces confuso y errado lo allí fijado, pues ni siquiera permitió acceso a abrirse:

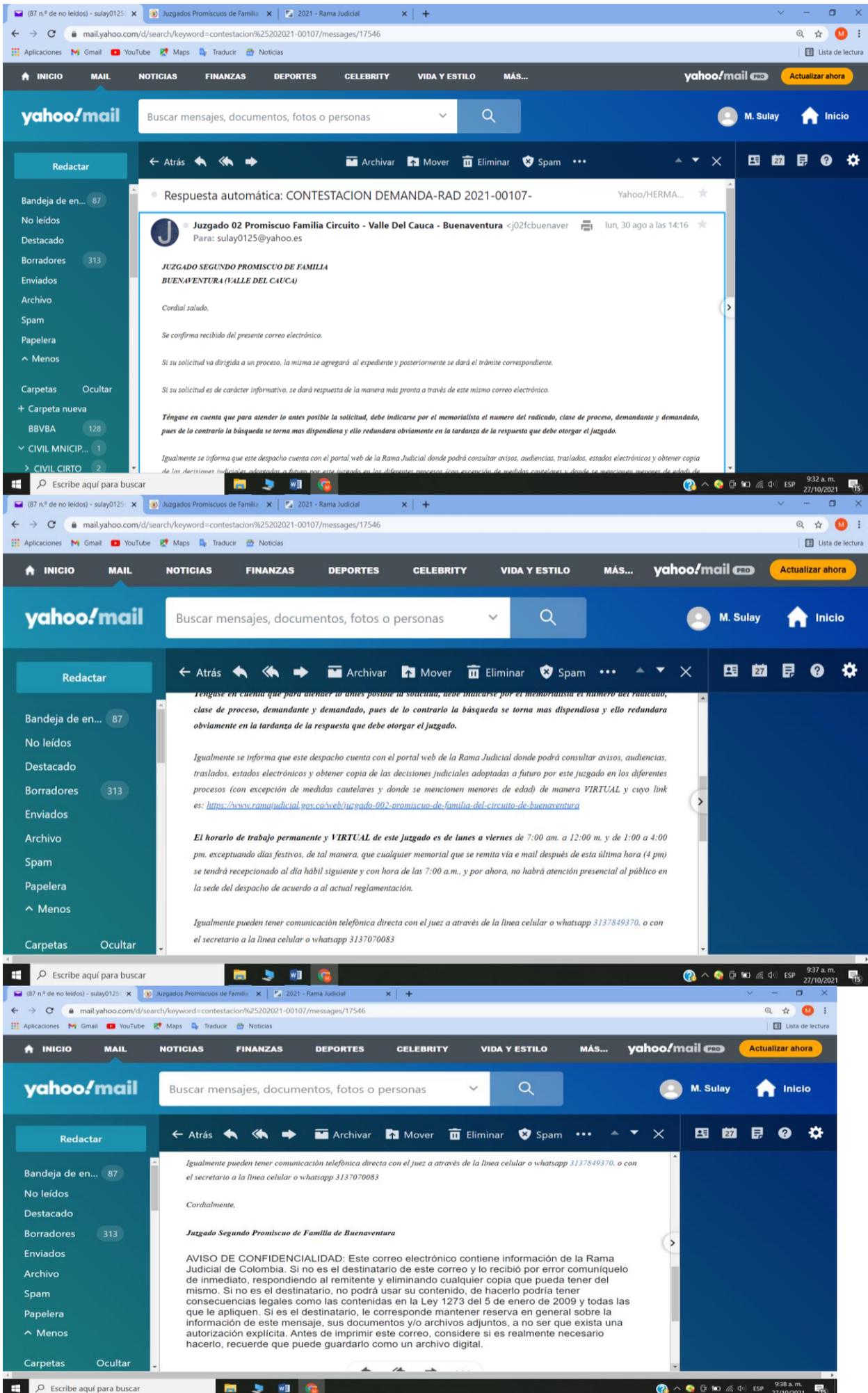
PUBLICACIÓN CON EFECTOS PROCESALES		INFORMACIÓN GENERAL	ATENCIÓN AL USUARIO	VER MÁS JUZGADOS
				2021-00019-00
				2021-00138-00
				2021-00171-00
				2019-00222-00
				2020-00097-00
				2020-00141-00
				2021-00041-00
				2021-00080-00
				2021-00107-00
		107	22/10/2021	VER ESTADO
				2021-00111-00
				2021-00135-00
				2021-00153-00
				2021-00154-00
				2021-00163-00
				2021-00174-00
				2021-00176-00
				2021-00178-00
				2018-00216-00
				2019-00199-00
				2019-00279-00
				2019-00293-00
				2020-00040-00
				2020-00046-00

2) Luego el mismo proceso aparece en Cartelera de la página Judicial el 25 de octubre de 2021, Estado 108, esto para que obre y conste en el proceso:

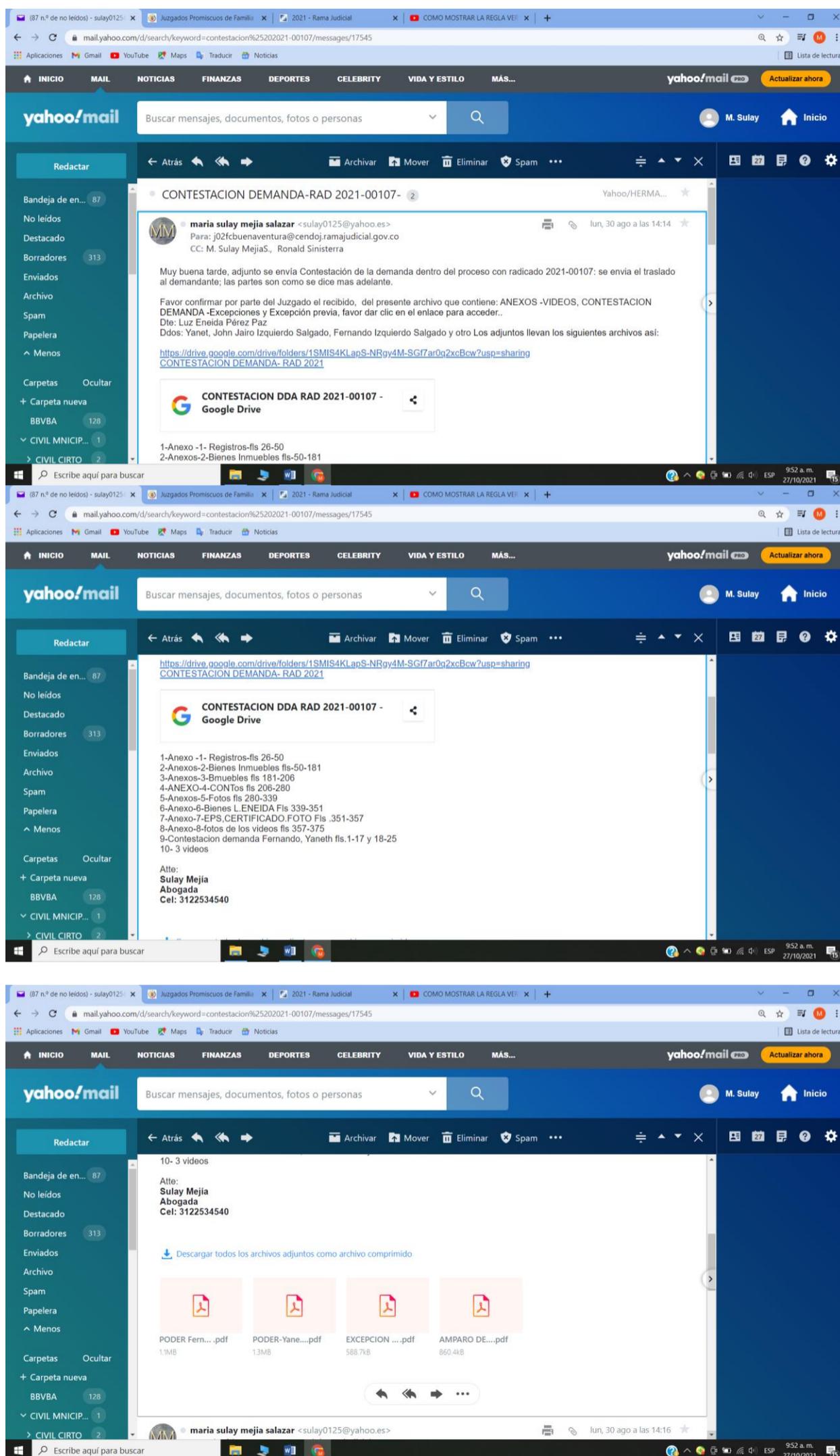
3) El despacho mediante auto No. 739 fechado el 21 de octubre de 2021, indica que nombra Curador Ad-Litem, manifestando que la parte demandada no compareció al proceso, lo cual copio como dice el auto:



2. No se indica en el mentado auto a que demandados hace alusión, pues la parte demandada determinada, contrario a lo que se puede sustraer del auto No. 739, si compareció al proceso y dentro del término establecido contestó la demanda de hechos, se envió copia a la parte demandante de esa contestación, siendo recibido por el respetado despacho para lo cual copio el pantallazo de recibido con respeto así:



A la presente se copia igualmente el pantallazo de envío de la Contestación realizada por parte de los herederos determinados:



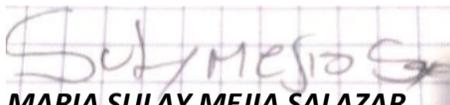
Como lo puede corroborar el respetado despacho, la demanda se contestó de conformidad al Decreto 806/2020, el C.G.P, siendo enviada la misma a la parte demandante, se anexo también copias al mismo:

SOLICITUD: Por lo anterior le solicito al despacho con todo el debido respeto que me merece que:

1. Se aclare el auto No.739 que se fijó en Estado el 25 de octubre de 2021, el cual da a entender que la parte demandada determinada no se presentó al proceso para hacer valer su derecho de defensa.
2. Se de alcance a la Contestación realizada por la parte demandada de conformidad al Art.29 de Constitución Política y ss., por cuanto se aportó todo un material de pruebas a este proceso, corriéndose traslado al demandante cuando se presentó.
3. Se revoque la decisión adoptada en lo que toca y afecte a los demandados determinados por cuanto presentaron escrito de contestación por medio electrónico a través de esta suscrita, se respete el derecho de defensa y contradicción presentado de conformidad al el Art.29, 228, 229,230 de la Constitución Política Art. 1, 2, 7,11, 14, 318, 321, 322 y s.s. del cgp, Decreto 806/2020, Bloque Constitucional y Precedente Jurisprudencial.
4. Se realice el Control de legalidad del auto en mención en lo que toca a la afectación de derechos de la parte demandada determinada.

Del Señor Juez, con el debido respeto, mil gracias Dios les bendiga,

Atentamente:



MARIA SULAY MEJIA SALAZAR

CC. No. 67.000.177, de Cali

T. P. No. 224188 del C. S. J.